



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Directoral N° **795** -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **13 SEP 2018**

VISTO;

El Expediente N° 736353-590288 de fecha 08 de marzo del 2018, Oficio N° 143, 234-2018-GRA/GG-GRDE-SGMIP, 376, 686-2018-GRA-GG/GRDE, Informes N°s 010, 013-2018-GRA/ORADM-ORH-BPE, 037-2018-GRA/ORADM-ORH-ARCP y Decreto N° 12472-2018-GRA/ORADM-ORH, conformado en treinta y cuatro (34) folios, sobre pago de beneficios sociales de compensación por vacaciones (vacaciones truncas); y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del Expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución la Ex - servidora **Yolanda Liliana ROJAS FERNANDEZ**, solicita pago de vacaciones truncas (CV) por haber laborado en calidad de contratada desempeñando las funciones de Asistente Administrativo afecto al Proyecto de Inversión Pública Tara de la Meta 082 durante el año 2017, en amparo de lo dispuesto por el artículo 2° inc. 20) de la Carta Magna que consagra el derecho;

Que, por medio del Oficio N° 376-2018-GRA-GG/GRDE el Gerente Regional de Desarrollo Económico solicita acto resolutivo de reconocimiento del pago de compensación vacacional de la servidora citada en el considerando precedente, manifestando que dicho beneficios estará afecto a la Meta: 082 Desarrollo de Capacidades para el Fortalecimiento de la Cadena Productiva de tara en la Región de Ayacucho;

Que, mediante el Informe N° 037-2016-GRA/ORADM-ORH-ARCP el responsable del Área de Registro y Control de Personal informa que la ex servidora citada en el considerando precedente ha laborado como Técnico Administrativo del Proyecto de Inversión de la Meta: Desarrollo de capacidades para el fortalecimiento de la cadena productiva de tara en la región de Ayacucho, registrándose a partir del 02 de mayo al 31 de diciembre del 2017, generando durante su permanencia un total de 17 días de vacaciones;



Que, como señala el artículo 24º, inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, "son derecho de los servidores públicos de carrera: gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas..." Y estas vacaciones son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumular hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, como señala el artículo 102º del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes; como precisa el artículo 104º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, como se advierte en los Informes N°s 010 y 013-2018-GRA/ORADM-ORH-BPF de fecha 19 de abril del 2018, emitido por la CPC. Beatriz Poma Espinoza, la ex servidora Yolanda Liliana ROJAS FERNANDEZ ha laborado en la Institución afecto al Proyecto: Desarrollo de Capacidades para el Fortalecimiento de la Cadena Productiva de Tara en la Región de Ayacucho, generando durante su permanencia 17 días de vacaciones, para su compensación vacaciones, correspondiéndole el recálculo y otorgamiento de la Compensación Vacacional (CV) por el importe de S/. 1,076.67 (Mil setenta y seis y 67/100 nuevos soles);

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30963 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR, a favor de la Ex-servidora por proyecto de Inversión del Gobierno Regional de Ayacucho, **Yolanda Liliana ROJAS FERNANDEZ** por única vez el pago de la compensación vacacional (vacaciones truncas), la suma de Mil Setenta y Seis y 67/100 Nuevos Soles (S/ 1,076.67), en armonía a lo dispuesto por el artículo 104º del Reglamento de la Carrera Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Los Beneficios Sociales a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30372.



ARTICULO TERCERO.- El egreso, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y las Especificas de gastos 2,1,19,33 de la Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2018.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

